

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0003-R**Puerto Ayora, 17 de marzo de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece que: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, establece que: *“(…) Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0003-R

Puerto Ayora, 17 de marzo de 2025

la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado".

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: "El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes";

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, consta **Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M**, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General **delega** a la Lcda. **María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1**, las siguientes atribuciones: "**Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito**";

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0092-M, de fecha 10 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza el Informe de Necesidad Nro. 005-UAF-A-2025 cuyo objeto es la *Contratación de Póliza de Seguros para los Bienes de la EPMAPASC,E.P.*

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0092-M, con fecha 10 de marzo de 2025 el Gerente General solicita a la Lcda. María José Castro Rentería "(...) *continuar con el desarrollo de la fase preparatoria y estudio de mercado*".

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0096-M, de fecha 10 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite los términos de referencia, certificación de búsqueda en catálogo electrónico Nro. 005, Informe de búsqueda en PCP restringidos Nro. 005-2025-CPC, certificación PAC Nro. 005, Certificación POA Nro. 005-2025.

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0096-M, con fecha 10 de marzo de 2025 el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Rentería, "(...) *se procede con la autorización de los documentos y se solicita continuar con el proceso correspondiente*".

Que, Mediante Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0097-M, con fecha 11 de marzo de 2025 la Lcda.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0003-R**Puerto Ayora, 17 de marzo de 2025**

María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la publicación del proceso en el portal SOCE en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas".

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0097-M, con fecha 12 de marzo de 2025 el Gerente General indica a la Lcda. Lcda. María José Castro Renteria que "(...) una vez obtenido los resultados a través del estudio de mercado informar para continuar con el proceso respectivo".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0106-M, con fecha 13 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite los resultados de la publicación realizada en el portal SOCE en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas", y solicita la respectiva autorización para la emisión de la disponibilidad presupuestaria correspondiente para continuar con el proceso de elaboración de pliegos.

Que, consta el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, el objeto de la contratación de Póliza de Seguro es para precautelar los bienes muebles e inmuebles de la empresa pública que requiere contratar el servicio de seguros que incluye: i) Incendio; ii) Robo; iii) Equipo Electrónico; iv) Equipo Maquinaria; v) Rotura de maquinaria; vi) Vehículos; vii) Lucro cesante, elaborado por la Analista Administrativa y Compras Públicas 1 y revisado por la Máxima Autoridad.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0106-M, con fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Renteria, "(...) se aprueba el estudio de mercado y se autoriza para la emisión de la disponibilidad presupuestaria a fin de continuar con el proceso de elaboración de pliegos".

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0111-M, con fecha 14 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, elabora y suscribe el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 02-2025;

Que, consta el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 02-2025, con fecha 14 de marzo de 2025, elaborado por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica que "(...) dentro del estudio de mercado se determina que el presupuesto referencial asciende al monto de \$32.314,45 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la partida 5.7.02.01 necesita el incremento de \$12.314.45 (DOCEMIL TRESCIENTOS CATORCE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). // (...) al analizar las partidas presupuestarias de los proyectos ejecutados se evidencia que existen saldos disponibles que permiten realizar el traspaso correspondiente al incremento y modificación a la partida 5.7.02.01 "Seguros". Asimismo, de los proyectos no ejecutados se tomarán los fondos considerando que cuando se inicien se realizará el debido proceso para alimentar a las partidas de ser el caso de la necesidad institucional. // (...) de acuerdo al análisis del presupuesto se realizarán los siguientes movimientos para reformar el POA, PAC y Presupuesto 2025, de acuerdo a la necesidad institucional. **"Partida: 5.7.02.01; Denominación de la partida: Seguros; Objeto de la contratación: Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC,E.P.; Valor: 20.000,00; Incremento: 12.400,00; Saldo en la partida: 32.400,00"** // Recomendación: en conformidad de certificar y actualizar las certificaciones POA y PAC con los valores para continuar con el proceso de "Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC,E.P." y al disponer de los recursos en la partidas 5.3.01.05 "Telecomunicaciones", 5.3.08.07 "Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones", 5.3.08.05 "Materiales de Aseo", 5.3.07.01 "Desarrollo de Sistemas Informáticos", 5.3.06.02 "Servicio de Auditoría", las cuales alimentaran a la partida 5.7.02.01 "Seguros", es recomendable realizar la reforma al PAC 2025,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0003-R

Puerto Ayora, 17 de marzo de 2025

POA 2025 y Presupuesto 2025 (...)”.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0099-M, con fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente General solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la respectiva resolución para la modificación en el POA – PAC y Presupuesto 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realice la **reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 – Plan Operativo de Contratación (PAC) 2025 – Presupuesto 2025** con la finalidad de incrementar a la partida **5.7.02.01** denominada “Seguros” el valor de **USD \$ 12.400,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 02-2025 en apego a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador www.compraspublicas.gob.ec y, se realice la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 – Plan Operativo de Contratación (PAC) 2025 – Presupuesto 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., periodo 2025, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma.

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0099-M

Anexos:

- informe_necesidad seguros-signed.pdf
- certificación poa - 005 seguros-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 05 - Seguros-signed.pdf
- INFORME_005-2025-CPC - seguros-signed.pdf
- terminos de referencia epmapasc 2025.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0003-R

Puerto Ayora, 17 de marzo de 2025

- BIENES ESTADO UNIFICADO.xls
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 005 - seguros-signed.pdf
- estudio de mercado seguros.pdf
- informe reforma al pac poa presupuesto 2025 nro 02 pac - poa (1).pdf
- solicitud de reforma poa pac seguros-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora 1

Señora Ingeniera
Jhuliana Mireya Tandazo Román
Tesorera 1

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0420

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-03-17